

De: Alejandro Laínez [mailto:]
Enviado el: viernes, 25 de septiembre de 2020
Para: Nueva Normativa <nuevanormativa@aduana.cl>
Asunto: ANAGENA - Observaciones a Proyecto de Resolución que modifica Capítulo V del CNA, en relación a la SMDA electrónica

**Sr.
Director Nacional de Aduanas
Presente**

De nuestra consideración:

Por medio del presente, nos permitimos formular las siguientes observaciones y sugerencias sobre Proyecto de resolución que modifica Capítulo V del CNA, en relación a la SMDA electrónica.

Sección resolutive, romano I. Modifícase, numeral 1. Reemplázase, último inciso:

Estimamos y sugerimos a Ud. que esté párrafo debería ser eliminado, en atención a que en las capacitaciones sobre SMDA de importación se instruyó que, de ahora en adelante, todas las SMDA son de presentación electrónica, de manera que el citado párrafo sólo genera confusión y, consecuentemente, se traduce en demora.

Sección resolutive, romano III. Disposición Transitoria:

Estimamos que una digitalización debe contemplar la presentación electrónica de los antecedentes que respaldan la SMDA, por lo que proponemos eliminar la última frase a continuación del último punto seguido.

Sugerencia general:

Nos parece que las SMDA deben ser todas electrónicas y automáticas, al igual que la tramitación de las declaraciones de destinación (con excepción de las de importación que impliquen devolución de impuestos), basado en el principio de la buena fe y de la función de auxiliar de función pública aduanera del agente de aduana. Y que en base a factor de riesgo estas SMDA sean objeto de fiscalización, para los fines correspondientes.

Sin otro particular y esperando una buena acogida a nuestras observaciones y sugerencias, saluda cordialmente,



Alejandro Laínez
Gerente General